NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/886 (1993)
18 de noviembre de 1993

RESOLUCION 886 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3317ª sesión,
celebrada el 18 de noviembre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, y todas las resoluciones ulteriores,

Habiendo considerado el informe del Secretario General de 12 de noviembre de 1993 (S/26738),

Tomando nota del mejoramiento significativo de la situación en la mayor parte de Somalia logrado por la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM II) como se describe en ese informe,

Tomando nota además del párrafo 72 del informe del Secretario General (S/26738),

Reconociendo que incumbe al pueblo de Somalia la responsabilidad última por la reconciliación nacional y la reconstrucción de su propio país,

Destacando el empeño de la comunidad internacional en seguir ayudando a Somalia en su intento por acelerar el proceso de reconstrucción nacional, fomentar la estabilidad, la rehabilitación y la reconciliación política y regresar a una vida normal y pacífica,

Recordando que la mayor prioridad de la ONUSOM II sigue consistiendo en apoyar los esfuerzos del pueblo somalí por fomentar el proceso de reconciliación nacional y el establecimiento de instituciones democráticas,

Afirmando que el Acuerdo firmado en Addis Abeba el 8 de enero de 1993 y el Acuerdo de Addis Abeba del primer período de sesiones de la Conferencia sobre la Reconciliación Nacional en Somalia, firmado el 27 de marzo de 1993, constituyen una base sólida para resolver los problemas de Somalia,

Destacando también en este contexto la importancia fundamental del desarme para lograr la paz y la estabilidad duraderas en toda Somalia,

Condenando la continuación de los actos de violencia y los ataques armados contra personas que realizan actividades humanitarias y de mantenimiento de la paz y rindiendo homenaje a las tropas y al personal humanitario de diversos países que han resultado muertos o heridos mientras prestaban servicios en Somalia,

Determinando que la situación en Somalia sigue amenazando la paz y la seguridad en la región,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General (S/26738);

2. Encomia al Secretario General, a su Representante Especial y al personal de la ONUSOM II por sus logros en el mejoramiento de la situación del pueblo somalí y en el fomento del proceso de reconciliación nacional y reconstrucción del país;

3. Decide, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, renovar el mandato de la ONUSOM II por un período adicional que expirará el 31 de mayo de 1994;

4. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad al 15 de enero de 1994, o, antes de esa fecha, en cualquier momento, si lo justifica la situación, acerca de los progresos hechos por el pueblo somalí para lograr la reconciliación nacional y para conseguir los objetivos políticos, de seguridad y humanitarios, y pide además al Secretario General que proporcione como parte de ese informe un plan actualizado en que se formule la estrategia concertada de la ONUSOM II en el futuro con respecto a sus actividades humanitarias, políticas y de seguridad;

5. Decide hacer un examen fundamental del mandato de la ONUSOM II antes del 1º de febrero de 1994 atendidos el informe del Secretario General y su plan actualizado;

6. Insta a todas las partes en Somalia, incluidos movimientos y facciones, a que aceleren sus esfuerzos para alcanzar la reconciliación política, la paz y la seguridad y a que apliquen inmediatamente los acuerdos de cesación del fuego y de desarme concertados en Addis Abeba, en particular la concentración inmediata de todas las armas pesadas;

7. Subraya la importancia de que el pueblo somalí alcance objetivos concretos en el contexto de la reconciliación política, en particular el pronto establecimiento y funcionamiento efectivo de todos los consejos de distrito y regionales y de una autoridad nacional provisional;

8. Destaca a este respecto la importancia que asigna a la aplicación acelerada por el pueblo somalí, con la asistencia de las Naciones Unidas y los países donantes, de las recomendaciones contenidas en el anexo I del informe del Secretario General de 17 de agosto de 1993 (S/26317), que el Consejo de Seguridad hizo suyas en su resolución 865 (1993), y en particular el establecimiento de un sistema operacional de policía, judicial y penal en los planos regional y de distrito tan pronto como sea factible;

9. Recuerda a todas las partes en Somalia, incluidos movimientos y facciones, que la continuación de la actuación de las Naciones Unidas en Somalia depende de su cooperación activa y de que se hagan progresos tangibles en la búsqueda de una solución política;

10. Acoge con satisfacción y apoya las actividades diplomáticas en curso realizadas por Estados Miembros y organizaciones internacionales, en particular las de la región, con el fin de ayudar a los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr que todas las partes en Somalia, incluidos movimientos y facciones, participen en las negociaciones;

11. Reafirma la obligación de todos los Estados de aplicar plenamente el embargo sobre todas las entregas de armas y equipo militar a Somalia impuesto en el párrafo 5 de la resolución 733 (1992);

12. Expresa su preocupación ante el efecto desestabilizador que tienen las corrientes transfronterizas de armas en la región, afirma la importancia que asigna a la seguridad de los países vecinos de Somalia y exhorta a que cesen esas corrientes de armas;

13. Acoge con beneplácito la cuarta Reunión de Coordinación de la Asistencia Humanitaria a Somalia, que se convocará en Addis Abeba del 29 de noviembre al 1º de diciembre de 1993;

14. Destaca la relación entre la rehabilitación nacional y los progresos del proceso de reconciliación nacional y, en el contexto de Somalia, estimula a los países donantes a que hagan contribuciones a la rehabilitación de Somalia a medida que se demuestre el progreso de orden político, y en particular a que contribuyan con carácter urgente a proyectos de rehabilitación en aquellas regiones en que se hayan hecho progresos tangibles en el proceso de reconciliación política y seguridad;

15. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han contribuido a la ONUSOM II, le han prestado asistencia logística o de otro orden o han ofrecido hacerlo, y estimula a quienes estén en condiciones de hacerlo a que, con carácter urgente, aporten tropas, equipo y apoyo financiero y logístico a fin de aumentar la capacidad de la ONUSOM II para cumplir su mandato y velar por la seguridad de su personal;

16. Pide al Secretario General que solicite al Comité del Fondo Fiduciario de Somalia que, con carácter urgente, examine reclamaciones y efectúe pagos e insta a los Estados Miembros a que aporten fondos directamente o por conducto del Fondo Fiduciario de Somalia, con carácter urgente, para ejecutar proyectos prioritarios, incluidos el restablecimiento de la policía de Somalia y la eliminación de minas;

17. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
